

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 06 AGO. 2020

Proceso N°. 11001400305020190060500

Como quiera que el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia anticipada adiada el nueve (9) de junio de esta anualidad (fls. 139 a 144 C-2) se presentó dentro del término previsto en el art. 322 del Código General del Proceso y dándose los presupuestos de los incisos segundo y séptimo del numeral 3., del art. 323 *Ibidem*, el juzgado

RESUELVE:

CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN en el efecto **SUSPENSIVO** a fin se surta la alzada ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad –Reparto-. Para tal efecto, remítase la actuación original en acatamiento a la norma anteriormente citada.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C. la
providencia anterior se notifica en la forma siguiente:
No. 28 de hoy 06 AGO. 2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.